

30 JUL. 2015



TRAMITE NORMAL

PROCEDEZ con la  
Aduana

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0189-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-2-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES".

Señor  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**Director del Registro Oficial**  
**REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0284-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:  
**"SENAE-ISEE-2-2-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES".**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Referencias:  
- SENAE-DGN-2015-0284-RE

Anexos:  
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES  
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO





**Oficio Nro. SENA E-DSG-2015-0189-OF**

**Guayaquil, 12 de mayo de 2015**

DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0284-RE

Guayaquil, 07 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
11 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0284-RE**

**Guayaquil, 07 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:  
**“SENAE-ISEE-2-2-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES”.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-2-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0284-RE

Guayaquil, 07 de mayo de 2015

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES

Copia:

Señor Ingeniero  
Javier Eduardo Morales Velez  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señor Economista  
Rubén Dario Montesdeoca Mejía  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante**

Miguel Angel Cabello Vivar  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señora Ingeniera  
Patricia Magdalena Coronado Dominguez  
**Analista De Mejora Continua Y Normativa**

Señor Ingeniero  
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro  
**Director de Tecnologías de la Información, Encargado**

Señor  
Giovanny Marcelo Cordova Morales  
**Analista Informático 2**

Señor Ingeniero  
Ricardo Andrés Dañin Galarza  
**Director (e). de la Dirección de Despacho de la Dirección de Distrital de Guayaquil**

mc/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
11 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE



SENAE-ISEE-2-2-029-V1

# INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



11 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES**

Código:  
SENAE-ISEE-2-2-029  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 2 de 9

**HOJA DE RESUMEN**

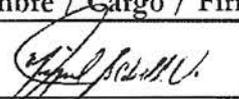
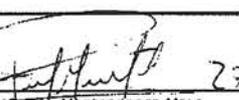
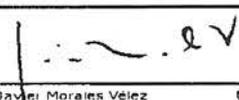
**Descripción del documento:**

Instructivo de sistema para el registro de confirmación para el aforo de mercancías de etiquetas fiscales.

**Objetivo:**

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de confirmación para el aforo de mercancías de etiquetas fiscales en el portal externo del sistema denominado Ecuapass.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  27/04/2015 Ing. Miguel Ángel Cabello Viver Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  27/04/15 Ing. Alma Montenegro Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  05.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Ing. Miguel Cabello V.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES PIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE  
CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE  
ETIQUETAS FISCALES

Código:  
SENAE-ISEE-2-2-029  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 3 de 9

ÍNDICE

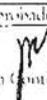
1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO .....	5
6.	ANEXOS .....	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



11 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Sistema Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



## 1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de confirmación para el aforo de mercancías de etiquetas fiscales en el portal externo del sistema denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores y Agentes de aduana.

## 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores y agentes de aduana.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Agente de Aduana:** Es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que son fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tiene un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo.

4.1.2. **Mercancías sujetas al etiquetado fiscal.-** Licores tales como whisky, vodka, tequila y ron importados bajo el régimen de depósitos aduaneros para su posterior etiquetado fiscal y nacionalización por importación a consumo.

4.1.3. **Etiquetas Fiscales.-** Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que contarán con un código de barras que permitirá la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiera, en forma electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.

4.1.4. **Etiquetado.-** Se dispone la obligatoriedad de adherir la etiqueta fiscal en los envases de whisky, vodka, tequila y ron importados al territorio nacional, sin perjuicio del cumplimiento del rotulado exigido por la normativa vigente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 30 MAY 2015

ADUANA  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--



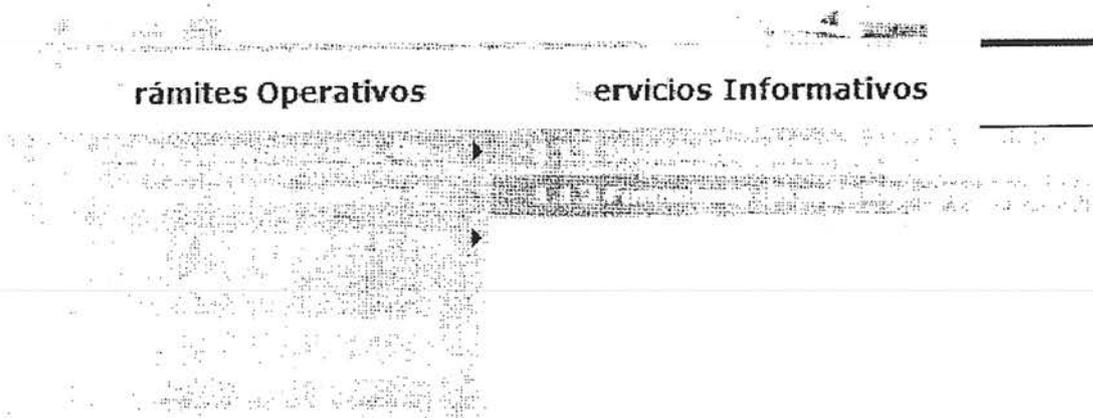
4.1.5. **Muestra.**- Número de unidades comerciales contenidas en la declaración aduanera, elegidas al azar, que se consideran representativas del total de mercancías declaradas en la DAI y que se toman para evaluar los atributos mínimos requeridos para el etiquetado fiscal.

4.2 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (\*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

### 5. PROCEDIMIENTO

5.1 Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2 Una vez que el usuario ingrese al Portal Externo, seleccione en el menú principal el sub-menú "Elaboración de e-Doc. Operativo" y dar clic en "Formulario de solicitud categoría".



5.3 En el detalle de la opción se presentarán 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña "Despacho Aduanero".

### Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero Cargas

5.4 Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como "Despacho Aduanero", el usuario selecciona en la sección de "Registro de confirmación para aforo de mercancías"

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado <i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado <i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES

Código: SENAE-ISEE-2-2-029  
 Versión: 1  
 Fecha: Abr/2015  
 Página 7 de 9

- Los criterios de búsqueda son:

Doc. Identificación --Selección--  
 Numero de la declaración Fecha de registro Hoy 02/04/2015 02/04/2015  
 Estado  No confirmado  Confirmado  Todo [Consultar](#)

- Doc. Identificación
  - Ruc
  - Cédula de identidad
  - Catastro
  - Pasaporte
  - Otro
- Número de la declaración
- Fecha de registro.
- Estado.
  - No confirmado
  - Confirmado
  - Todo

- Presione [Consultar](#) para las solicitudes procesadas. Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

Sección [ Solicitudes procesadas ]

Solicitudes procesadas

No.	Número de DAI	Importador	Nombre de declarante	Fecha de Registro	Total Etiquetas	Estado
97	02820151000001278	ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	VILLA SALAZAR MIRIAN YOLANDA	20/03/2015	1,200	PROCESANDO
98	02820151000000298	ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	VILLA SALAZAR MIRIAN YOLANDA	27/01/2015	26,554	PROCESANDO
99	02820151000001283	ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	VILLA SALAZAR MIRIAN YOLANDA	20/03/2015	1,200	PROCESANDO
100	02820151000001284	ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	VILLA SALAZAR MIRIAN YOLANDA	20/03/2015	1,200	PROCESANDO
101	02820151000001285	ELJURI VINTIMILLA JUAN PABLO	VILLA SALAZAR MIRIAN YOLANDA	20/03/2015	1,200	PROCESANDO

- No.
- Número de DAI.
- Importador
- Nombre de declarante
- Fecha de Registro
- Total Etiquetas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 ADUANA DEL ECUADOR  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejor Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE ETIQUETAS FISCALES

Código:  
SENAE-ISEE-2-2-029  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 8 de 9

- Estado

- Sección [Detalle de información]

Detalle de información espedada

N	H06. Nombre de la mercancía	H12. Clase	H42. Marca comercial	H13. Modelo	H15. Otras Características	H21. País de origen	C01. País de procedencia	G02. Numero de documento Reg. San.	Cantidad de etiquetas
1	LICOR	WHISKY	BUCHANAN S	750 ML	12 ANOS	RUSIA	COLOMBIA	DOC124	200

Presione **Confirmar aforo**

**Confirmar aforo**

- No.
- H06. Nombre de mercancía
- H12. Clase
- H42. Marca comercial
- H13. Modelo
- H15. Otras características
- H21. País de origen
- C01. País de procedencia
- G02 Número de documento Reg. San.
- Cantidad de etiquetas

5.5 Presione **Confirmar aforo** y aparece el siguiente mensaje.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad de la conformación y “No” en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

**Confirmar**

¿Esta seguro de registrar?

**Sí**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

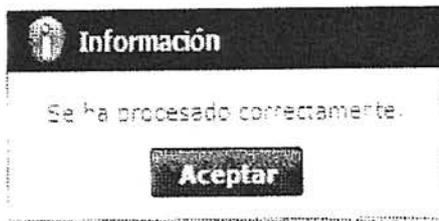
- Presione “Sí” si desea continuar con el proceso de aforo y aparece el siguiente mensaje.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE  
CONFIRMACIÓN PARA AFORO DE MERCANCIAS DE  
ETIQUETAS FISCALES

Código:  
SENAE-ISEE-2-2-029  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 9 de 9



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
17 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con la  
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0190-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015



**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-026-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL"

Señor  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**Director del Registro Oficial**  
**REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0286-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:  
"SENAE-MEE-2-2-026-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0286-RE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-026-V1 anexos  
- SENAE-MEE-2-2-026-V1





**Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0190-OF**

**Guayaquil, 12 de mayo de 2015**

mc

30 JUL. 2015



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0286-RE

Guayaquil, 08 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

11 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0286-RE**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2015**

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:  
**“SENAE-MEE-2-2-026-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL”.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-2-026-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
19 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0286-RE

Guayaquil, 08 de mayo de 2015

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- SENA E-MEE-2-2-026-V1
- SENA E-MEE-2-2-026-V1 anexos

Copia:

Ingeniero  
Luis Antonio Villavicencio Franco  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información**

Señor Ingeniero  
Javier Eduardo Morales Velez  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señor Economista  
Rubén Darío Montesdeoca Mejía  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante**

Señorita Economista  
Sandra Marruth Alvarado García  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señora Ingeniera  
Patricia Magdalena Coronado Domínguez  
**Analista De Mejora Continua Y Normativa**

Señor  
Giovanny Marcelo Cordova Morales  
**Analista Informático 2**

smag/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
49 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENA E



SENAE-MEE-2-2-026-V1

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A  
CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA  
DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO  
FISCAL**

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE ~~LA COPIA~~  
ADUANA  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

## HOJA DE RESUMEN

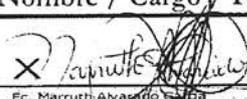
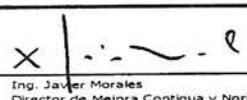
### Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento de despacho de licores importados a consumo sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal.

### Objetivo:

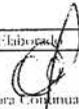
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, ron, tequila y vodka sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

### Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ec. Marruth Alvarado García Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ec. Bladimir Rodríguez Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Luis Villavieja Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

### Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial: Requerimiento No. CMC-153-0-2014, No. CMC-177-0-2014	Ec. Marruth Alvarado García

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE .....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
6. PROCEDIMIENTOS .....	11
7. FLUJOGRAMAS .....	21
8. INDICADORES.....	23
9. ANEXOS.....	24

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA  
DEL ECUADOR

11 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE.....

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, ron, tequila y vodka sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores del área de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con la transmisión de la declaración bajo el régimen de consumo, continúa con el etiquetado de las mercancías y finaliza con la nacionalización de las mismas.

Comprende los siguientes procesos:

- Generación de órdenes de pedido de etiquetas fiscales.
- Recepción y entrega de etiquetas fiscales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al Importador.
- Proceso de etiquetado de las mercancías.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Transmisión de declaración de importación.
- Proceso de aforo.
- Rechazo de declaración de importación.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	SECRETARÍA GENERAL SENAE Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0300-RE, Regulaciones para el Control Posterior de las Bebidas Alcohólicas Importadas, Registro Oficial Suplemento N°86, 23/septiembre/2013.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0185-RE, Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas, Registro Oficial Suplemento N°478, 13/abril/2015.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la importación de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal:

**5.1.1 Etiquetas fiscales:** Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que cuentan con medidas de seguridad que permite la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiera, en forma electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.

**5.1.2 Importación a consumo de licor:** Para efectos de este documento se refiere a la importación al régimen de consumo de bebidas alcohólicas de whisky, vodka, tequila y ron, que están obligados según resolución SENAE-DGN-2015-0185-RE a aplicar etiquetas fiscales, las mismas que son proporcionadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**5.1.3 Orden de pedido:** Es la solicitud de etiquetas fiscales que se genera de manera automática a través del sistema informático Ecuapass, en el momento en que el importador realiza la transmisión de la declaración compensatoria de importación a consumo de licor.

**5.1.4 Etiquetar mercancía:** Es la acción de adherir la etiqueta fiscal a la botella de licor. Esta acción es de exclusiva responsabilidad del importador.

**5.1.5 Dispositivo de escaneo:** Es un dispositivo de uso exclusivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, utilizado para autenticar las etiquetas, una vez hayan sido activadas, permitiendo identificar, validar y rastrear la presencia del código en las etiquetas fiscales.

Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DE LA COPIA ORIGINAL  
 11 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

- 5.1.6 Descripciones mínimas:** Campos obligatorios de la declaración aduanera de importación que contiene información predefinida del nombre de la mercancía, clase, marca, modelo y otras características del licor importado sujeto al etiquetado fiscal.
- 5.1.7 Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales:** Sistema del proveedor que permite el registro de recepción, activación, rastreo e inhabilitación informática de las etiquetas fiscales contenidas en la orden de pedido.
- 5.2** Las mercancías que aplican para etiquetas fiscales requieren obligatoriamente descripciones mínimas.
- 5.3** La declaración compensatoria de importación a consumo (DAI) solo debe incluir subpartidas de licores sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, es decir, no se aceptan aquellas que además de contener subpartidas de licores contengan otro tipo de mercancías, sin perjuicio de que se puedan realizar declaraciones compensatorias de importación para las demás mercancías. Sin embargo, la declaración al régimen de depósito aduanero precedente puede contener licores y mercancías distintas a estos.
- 5.4** En las declaraciones de importación de depósito aduanero y de consumo de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, las unidades comerciales deben ser declaradas en tipo de unidad “[U] Unidad”, es decir, en unidades de botellas.
- 5.5** Al momento de la aceptación de la declaración compensatoria de importación a consumo, el sistema informático Ecuapass genera una liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales y la liquidación de tributos respectiva, las mismas que deben ser pagadas para iniciar el proceso de generación de etiquetas fiscales.
- 5.5.1** Una vez cancelado el valor de la liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, este valor no puede ser devuelto al importador en ninguna circunstancia, ni en caso de que la declaración de importación sea sometida al rechazo.
- 5.5.2** En caso de declaraciones compensatorias de importación a consumo con tipo de pago garantizado, la liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales, no puede ser garantizada.
- 5.6** El canal de aforo asignado a las declaraciones compensatorias de importación a consumo de licor es aforo físico intrusivo; en caso de que la DAI obtenga un canal de aforo diferente, es responsabilidad del importador y de su agente de aduana solicitar el cambio de canal de aforo a físico intrusivo a través del sistema informático Ecuapass y comunicar a la Dirección de Despacho del Distrito de Guayaquil del particular.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
1 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.7 El importador debe comunicar mediante oficio dirigido a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos el nombre de los delegados a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
- Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación del importador.
  - Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación de los delegados del importador.
  - Copia a color de Credenciales actualizadas de Agente de Aduana y de Auxiliar (en caso de que el autorizado sea el agente de aduana o un auxiliar).
  - Certificación de Aportación Laboral actualizada de los delegados del importador.

Esta documentación debe ser enviada por única ocasión o actualizada en caso de que existan cambios de los delegados.

- 5.8 Las etiquetas fiscales deben ser retiradas por el importador o su delegado en la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro del plazo de dos días laborables posteriores a la recepción de la notificación de retiro de etiquetas fiscales enviada automáticamente por el sistema informático Ecuapass, para el efecto la persona autorizada que va a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales debe presentar la cédula de identidad original.
- 5.9 El guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o su delegado debe efectuar la entrega de la orden de pedido de etiquetas fiscales de la DAI al importador o su delegado, previa verificación de la persona autorizada al retiro de las mismas, y proceder a la activación y entrega de las mismas en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales.
- 5.10 La cantidad de etiquetas fiscales entregadas al Importador corresponde a la cantidad de unidades comerciales declaradas en la DAI compensatoria a consumo y existe una única orden de pedido de etiquetas fiscales por declaración compensatoria de importación a consumo, es decir, no existe opción a reposición o reemplazo de las mismas en ninguna circunstancia. Para conocer más detalladamente, las especificaciones de embalaje de etiquetas fiscales remítase al Anexo 1.
- 5.11 Las novedades con las etiquetas fiscales pueden ser daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante. Las novedades por daño se pueden dar cuando la etiqueta fiscal es adherida de manera incorrecta a la botella de licor, o cuando es adherida en una botella con descripción diferente, o en los demás casos que perjudiquen la integridad de la etiqueta fiscal.
- 5.12 Las novedades que ocurran con las etiquetas fiscales deben ser reportadas en el portal externo del sistema informático Ecuapass, a través de la opción “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante”. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-030 Instructivo de Sistemas para Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE  
11 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

- 5.13** El importador debe mediante oficio Quipux dirigido al Director Distrital de Guayaquil Marítimo, indicar las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, detallando los ítems, cantidad de etiquetas, rangos de series de etiquetas fiscales afectadas, etcétera. Dicho oficio debe incluir además el número de la solicitud que previamente se registra en el Ecuapass.
- 5.13.1** En caso de robo o pérdida de etiquetas fiscales, el importador debe adjuntar al oficio Quipux, los soportes necesarios para justificar las novedades, como denuncias a la fiscalía y demás que fueran necesarios.
- 5.13.2** En caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, el importador debe acercarse al Servicio Nacional de Aduana de Ecuador y entregar todas las etiquetas reportadas como dañadas o sobrante al funcionario designado para el efecto.
- 5.14** Las novedades con el etiquetado pueden ser de dos tipos parcial o total, parcial si la novedad afecta a una parte de la mercancía y total si afecta a toda la mercancía contenida en la declaración aduanera de licor.
- 5.15** En caso de existir novedad parcial con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de licor, antes o durante el proceso de aforo, solo puede ser nacionalizada la mercancía que se encuentre correctamente declarada y correctamente etiquetada.
- 5.16** En caso de existir novedad total con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de licor, antes o durante el proceso de aforo, la declaración debe acogerse al rechazo.
- 5.17** El guardalmacén aduanero o su delegado debe efectuar la recepción de las etiquetas dañadas o sobrantes, previamente registradas por el importador, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass *“Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas”*. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas”*.
- 5.18** Para el caso de daño, pérdida, robo o hurto, y/o sobrante parcial o total de etiquetas fiscales, el guardalmacén aduanero o su delegado debe revisar periódicamente si existen solicitudes en estado *“Aprobada”*, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass *“Consulta de Solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”*, para proceder a la inhabilitación informática de las etiquetas fiscales a través del Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales y en el sistema informático Ecuapass. Para mayor detalle del uso de la pantalla de consulta remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-147 Instructivo de Sistemas para la consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”*.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
10 MAR 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	SECRETARÍA GENERAL SENAE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.19 El importador debe considerar como atributos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal de licores los que se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás consideraciones y requisitos que se deben cumplir para obtener la salida autorizada de dichas mercancías.

5.19.1 Etiqueta fiscal adherida en la botella de licor: Las botellas de licor amparadas en la DAI deben poseer adherida la etiqueta fiscal.

5.19.2 Posición aceptada e integridad de la etiqueta fiscal en la botella de licor: La etiqueta fiscal debe encontrarse íntegra, sin daños o enmendaduras y correctamente pegada en la botella de licor.

5.19.3 Validación del código de la etiqueta fiscal: El código de la etiqueta fiscal debe ser válido, este atributo es verificado al momento del acto de aforo con el dispositivo de escaneo utilizado para este fin.

5.19.4 Asociación correcta entre la información contenida en la etiqueta fiscal y la descripción del producto: Las botellas de licor cumplen con este atributo siempre que la información contenida en la etiqueta fiscal coincida con la descripción física de las botellas de licor.

El importador puede realizar la validación del código de la etiqueta y la información contenida en la misma a través de la aplicación móvil "Verificame". Para conocer más detalladamente, las indicaciones de uso y aplicación de las etiquetas fiscales en las botellas de licor remítase al Anexo 2.

5.20 El técnico operador de aforo físico debe efectuar el proceso de aforo del etiquetado fiscal de licores acorde a lo especificado en el procedimiento documentado "SENAE-IT-2-2-001 Instructivo de trabajo para la revisión de etiquetas fiscales en el aforo físico de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales".

5.21 Si durante el acto de aforo se detecta que al menos una de las botellas de licor no cumple en uno o más de los atributos mencionados en la consideración 5.19 el técnico operador debe observar la DAI y solicitar la subsanación de la no conformidad notificando al declarante a través del sistema informático Ecuapass para que proceda a la verificación del etiquetado, subsanación de la no conformidad y se programe una segunda fecha de aforo. Si habiendo efectuado el segundo acto de aforo se encontrase una no conformidad, el técnico operador debe realizar la revisión y escaneo al cien por ciento de las botellas de licor contenidas en la Declaración Aduanera.

5.22 En las declaraciones compensatoria de importación a consumo y sustitutivas, no se permiten correcciones a la información para los siguientes campos:

- Nombre del Importador
- Nombre del Agente de Aduana
- Nombre de la mercancía
- Clase
- Marca Comercial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE  
11 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- Modelo
- Otras características
- Origen
- Procedencia
- Número de registro sanitario

**5.23** Se pueden efectuar correcciones durante el proceso de aforo para disminuir las unidades comerciales de la DAI a consumo de licores en caso de presentarse novedades con las etiquetas fiscales, bajo ninguna circunstancia se permite el aumento de unidades comerciales de licores para su nacionalización.

**5.24** El técnico operador de aforo físico puede separar durante el acto de aforo las botellas de licor que por daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante de las etiquetas fiscales no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal y además solicitar al declarante efectuar la respectiva solicitud de corrección de la DAI, se permite solo nacionalizar botellas de licor sin novedad en la etiqueta fiscal, debido a que en ninguna circunstancia existe reposición de etiquetas, si existe novedad en el etiquetado dichas mercancías deben ser nacionalizadas en una nueva declaración compensatoria de importación a consumo.

**5.25** Para aprobar las correcciones de la DAI derivadas de las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Perdida, Robo o sobrante” asociadas a la declaración aduanera se encuentren en estado “Aprobada”.

**5.26** Para efectuar el cierre de aforo, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Perdida, Robo o sobrante” asociadas a la declaración aduanera, se encuentren en estado “Regularizado”.

**5.27** Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección “Procedimientos”, tenga en cuenta los siguientes documentos:

- 5.27.1** “SENAE-ISIE-2-2-144 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Entrega de Etiquetas Fiscales”
- 5.27.2** “SENAE-ISEE-2-2-029 Instructivo de Sistemas para el Registro de confirmación para aforo de mercancías”.
- 5.27.3** “SENAE-MEE-2-2-004 Manual Especifico para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo”.
- 5.27.4** “SENAE-ISIE-2-2-010 Instructivo de Sistemas para el Registro de Resultado de Aforo-Importación”
- 5.27.5** “SENAE-ISIE-2-2-013 Instructivo de Sistemas para el Informe de Aforo-Importación”
- 5.27.6** “SENAE-ISIE-2-2-146 Instructivo de Sistemas para la Aprobación / Rechazo de solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.27.7 "SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas".

5.27.8 "SENAE-MEE-2-2-006 Manual Específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de importación (DAI)"

## 6. PROCEDIMIENTOS

### 6.1. Proceso de declaración de importación compensatoria a consumo de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite declaración a consumo con régimen precedente 70.	DAI 70 con salida de depósito temporal.	Realiza la transmisión de la declaración a consumo con régimen precedente 70 (depósito aduanero).	Importador/ Declarante	Declaración aduanera de importación a consumo.
2	Genera la liquidación de tributos y la liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Declaración aduanera de importación a consumo.	Genera dos liquidaciones, la liquidación por tributos y otra liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Liquidación de tributos. Liquidación de tasa de etiquetas fiscales.
3	Paga la liquidación de tributos y tasa por etiquetas fiscales.	Liquidación de tributos. Liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa por etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.5.1 y 5.5.2.	Importador/ Declarante	Liquidación de tributos y tasa de etiquetas fiscales pagadas.
4	Recepta la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Liquidaciones de tributos y tasa de etiquetas fiscales pagadas.	Recepta la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido receptada.
5	Genera la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Orden de pedido receptada.	Genera la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido generada.
6	Registra la orden	Orden de	Registra la orden de	Guardalmacé	Orden de

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 LO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

17 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de pedido de etiquetas fiscales generada.	pedido generada.	pedido, paquete de etiquetas fiscales, en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; Recepción de etiquetas fiscales del proveedor</u> , una vez que las etiquetas han sido receptadas y generadas para su posterior entrega al importador.  Tener en cuenta la consideración 5.27.1 del presente documento.	n aduanero o su delegado	pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.
7	Envía notificación.	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.	Una vez registrada la recepción de etiquetas fiscales, se envía de manera automática una notificación al correo electrónico registrado por el importador, comunicando que las etiquetas fiscales pueden ser retiradas.	Ecuapass	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.
8	Registra activación y entrega de la orden de pedido.	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.	Prevía entrega de las etiquetas fiscales al importador, el guardalmacén aduanero o su delegado procede a la activación de las etiquetas fiscales, a través del escaneo del código de barras identificador de la orden o el registro manual del	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA

11 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>código en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto, para su posterior registro de la entrega de la orden en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; <b>Recepción de etiquetas fiscales del proveedor.</b></u></p> <p>Tener en cuenta las consideraciones 5.9 y 5.27.1 del presente documento.</p>		
9	Recibe paquete de la orden de pedido y firma la recepción.	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.	Recibe el paquete de etiquetas fiscales y firma la recepción.	Importador/ Declarante	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.
10	Etiqueta la mercancía.	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.	Procede al etiquetado fiscal de las botellas de licor en el depósito aduanero donde se encuentra ubicada físicamente la mercancía sujeta al etiquetado fiscal, considerando la responsabilidad que posee de salvaguardar la integridad de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta la consideración 5.19 del presente documento.	Importador/ Declarante	Botellas de licor etiquetadas.

COPIA ORIGINAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
11	Confirma etiquetado.	Botellas de licor etiquetadas.	Confirma que la mercancía ha sido etiquetada y puede pasar a proceso de aforo, para lo cual ingresa al sistema Ecuapass <u>Portal externo &gt; Tramites Operativos&gt;Formulario solicitud de categoría&gt; Registro de confirmación para aforo de mercancías</u> y. Tener en cuenta la consideración 5.27.2 del presente documento.	Importador/ Declarante	DAI en proceso de aforo.
12	Afora mercancía.	DAI en proceso de aforo.	El funcionario de aforo físico, realiza el aforo de la mercancía en el depósito aduanero que esta se encuentre. En caso de que se requieran correcciones a la DAI, estas deben ser realizadas antes del cierre de aforo. Tener en cuenta las consideraciones 5.20, 5.23, 5.24, 5.25 y 5.27.3 del presente documento.	Técnico Operador de aforo físico.	Mercancía aforada.
13	Registra el cierre de aforo de la mercancía.	Mercancía aforada.	El funcionario de aforo físico registra el cierre de aforo de la mercancía en el Ecuapass utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; sistema de despacho de importación&gt; Despacho General de la importación&gt;Aforo y aprobación &gt; Informe</u>	Técnico Operador de aforo físico.	Cierre de aforo registrado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR

SECRETARÍA

Aprobado

GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>de Aforo</u> Tener en cuenta las consideraciones 5.26, 5.27.4 y 5.27.5 del presente documento. Fin del proceso.		
14	Genera salida autorizada.	Cierre de aforo registrado.	Genera la salida autorizada de las mercancías.	Ecuapass	Mercancía con salida autorizada.

6.2. Proceso de registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra etiquetas fiscales por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total de etiquetas fiscales.	Ingresar al sistema Ecuapass <u>Portal externo &gt; Tramites Operativos&gt;Formulario solicitud de categoría&gt; Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante</u> y registra las novedades parciales o totales encontradas. Tener en cuenta la consideración 5.12 del presente documento.	Importador /Declarante	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.
2	Envía oficio.	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Envía oficio dirigido al Director Distrital de Guayaquil Marítimo, comunicando las novedades de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.13.1 y 5.13.2. En caso de que entre las novedades se reporte el daño o sobrante de una o más	Importador/ Declarante	Oficio enviado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 09 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			etiquetas ir a la actividad 3, en caso de robo, hurto o pérdida continuar con la actividad 5.		
3	Entrega las etiquetas dañadas o sobrante.	Oficio enviado.	Entrega las etiquetas que reportó como dañadas o sobrante al guardalmacén aduanero o su delegado.	Importador /Declarante	Etiquetas dañadas entregadas.
4	Confirma recepción de etiquetas dañadas y /o sobrante.	Etiquetas dañadas entregadas.	Recepta las etiquetas dañadas y/o sobrantes y registra la recepción de las mismas en el Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt;Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas.</u> Tener en cuenta la consideración 5.17	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas recibidas.
5	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad.	Etiquetas recibidas.	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad previamente ingresado por el importador en Ecuapass, el número de registro debe constar en el oficio. Tener en cuenta las consideraciones generales 5.13.1 y 5.13.2. En el caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, debe verificar que dichas etiquetas hayan sido recibidas por	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>el guardalmacén aduanero a través de Ecuapass <u>portal interno</u>&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt;<b>Consulta de Solicitud de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida o Robo</b>, el registro de la solicitud debe tener estado "Pendiente de aprobación".</p> <p>Si el registro es aprobado continúa con la actividad 7, caso contrario continúa con la actividad 6.</p>		
6	Rechaza el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	<p>Rechaza el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno</u>&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; <b>aprobación/rechazo solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</b>. Tener en cuenta la consideración 5.27.6.</p> <p>Fin de proceso.</p>	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total rechazado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA  
17 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
7	Aprueba el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	Aprueba el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; aprobación/rechazo solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.6.	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.
8	Revisa notificación para la desactivación de etiquetas fiscales.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.	Revisa en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno&gt; Sistema de Despacho de Importación&gt;Despacho General de la Importación &gt;Etiquetas Fiscales&gt;Consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> verifica aquellas solicitudes en estado "Aprobada" y revisa la notificación de correo electrónico recibida por dichas solicitudes para que proceda a la desactivación de las	Guardalmacén Aduanero o su delegado	Notificación revisada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 0 MAR 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			etiquetas fiscales contenidas en el registro de Ecuapass por pérdida, robo, daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.18. del presente documento.		
9	Desactiva etiquetas fiscales.	Notificación revisada.	Procede a la desactivación de etiquetas fiscales en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto así como en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno&gt; Sistema de Despacho de Importación&gt;Despacho General de la Importación &gt;Etiquetas Fiscales&gt; Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas</u> , una vez confirmada la desactivación el estado del registro de la solicitud cambia a "Regularizado". Tener en cuenta la consideración 5.27.7 del presente documento. En caso de que la novedad por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante sea por el total de las etiquetas fiscales de la orden de pedido asociada a la DAI continúe con la actividad 10. Caso contrario, si la novedad es parcial, fin	Guardalmacé n aduanero o su delegado.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE  
17 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

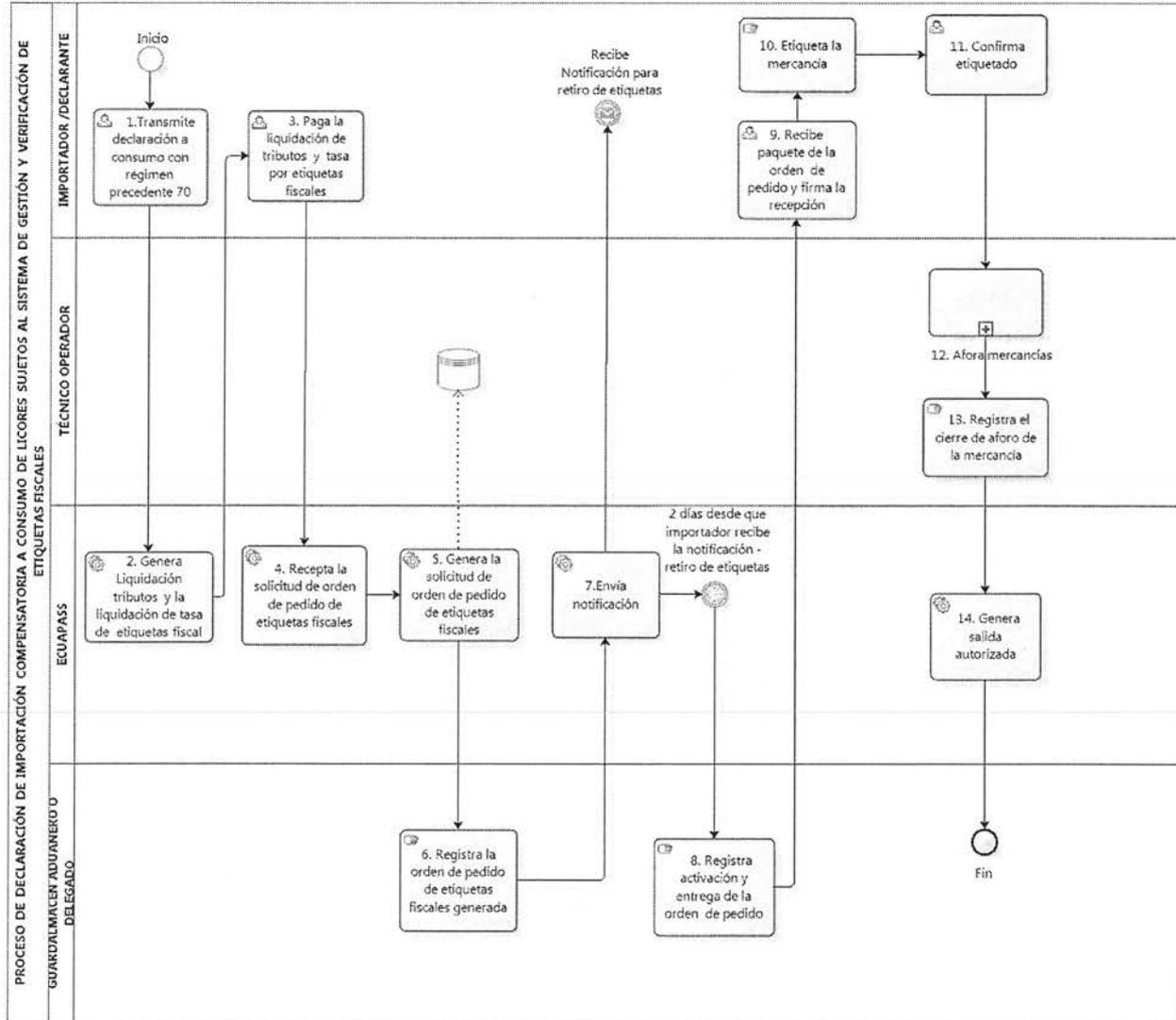
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			del proceso.		
10	Solicita el rechazo de la declaración de importación.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.	Solicita el rechazo de la DAI, a través del Ecuapass en <u>Portal Externo&gt;Trámites Operativos&gt;1.1 Elaboración de e-Doc Operativo&gt;1.1.1. Documentos electrónicos&gt;Sustitutivo de detalle del documento de importación.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.8.	Importador/ Declarante	Solicitud de rechazo enviada.
11	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI.	Solicitud de rechazo enviada.	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI, a través del Ecuapass <u>Portal Interno&gt; Despacho General de Importación&gt; Registro de cancelación&gt; Registro de anulación de declaración y rechazo.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.8 Fin del proceso.	Aforador	Solicitud de rechazo aprobada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE  
31-01-2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 7. FLUJOGRAMA

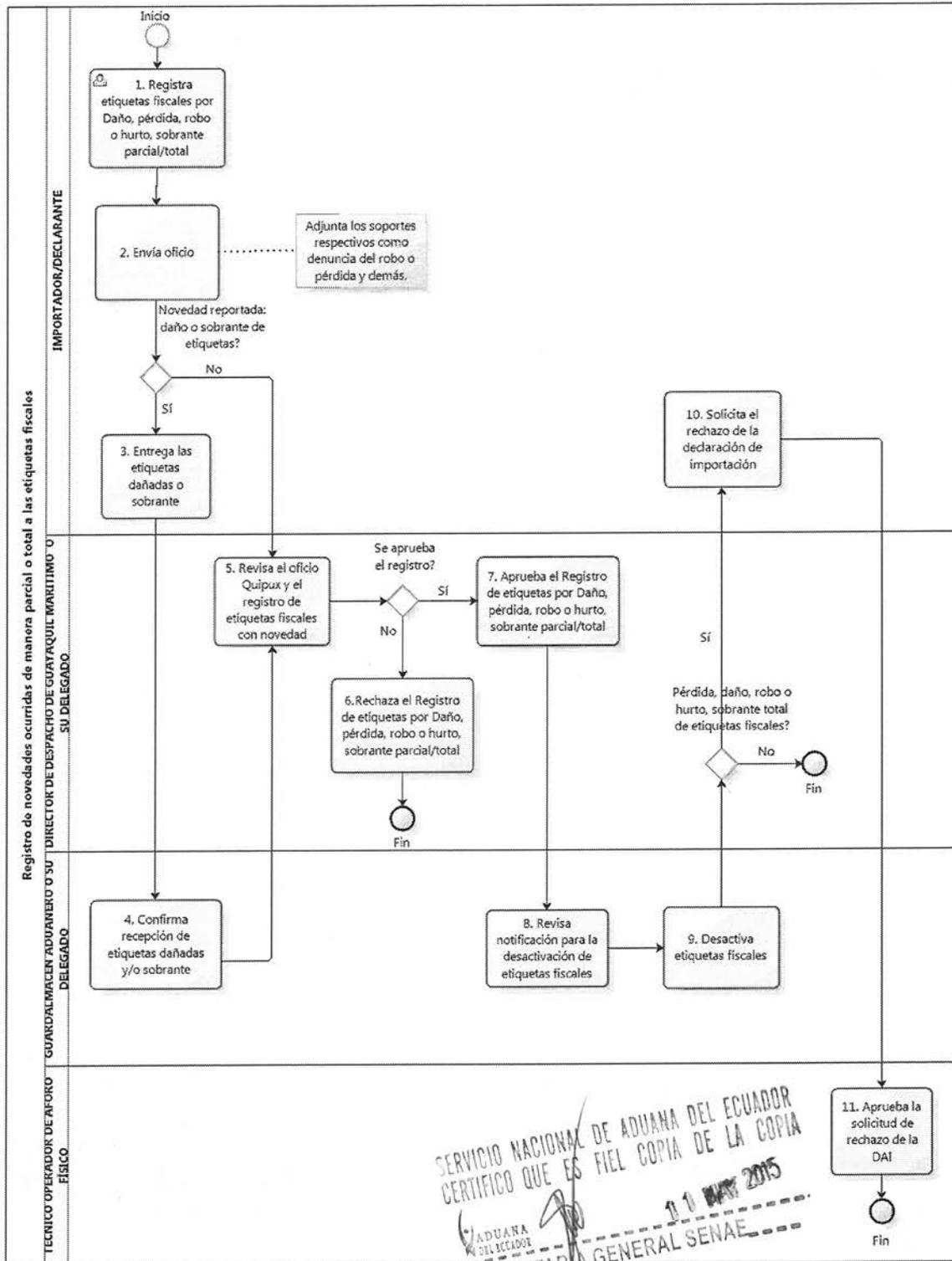
### 7.1 Declaración de importación a consumo de mercancías de licor que aplican etiquetas fiscales



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

## 7.2 Registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 ABR 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la dirección de Despacho o jefatura de procesos aduanero aforo físico, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de retiro de las etiquetas fiscales.	Tiempo transcurrido entre la confirmación de las etiquetas fiscales recibidas y la entrega de etiquetas fiscales al importador.	2 días	Excel	Mensual
2	Registros de novedades reportadas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante.	Número de solicitudes registradas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante por importador.	1	Excel	Mensual

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL

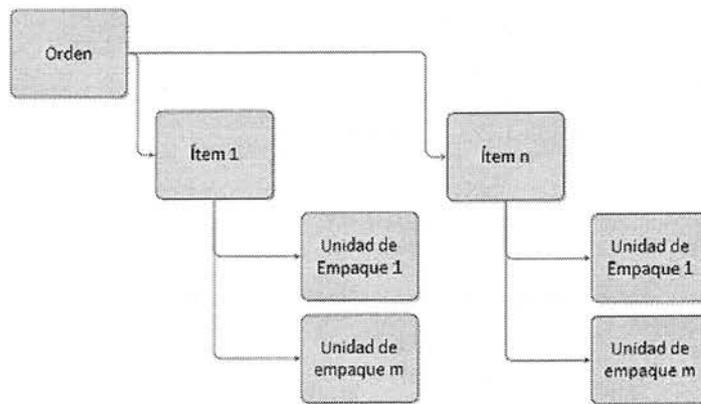
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 9. ANEXOS

### 9.1 Anexo 1.- Especificaciones de embalaje de etiquetas fiscales

Cada Declaración Aduanera de Importación (DAI) que sea enviada desde el sistema ECUAPASS a la Plataforma de Gestión y Verificación de Etiquetas Fiscales (DMS) es mapeada a una orden de preparación de etiquetas fiscales. Esta orden está compuesta por los distintos ítems o productos que compongan la DAI; en este caso, cada orden puede estar compuesta por múltiples licores. Dentro del DMS cada orden tiene un identificador único.

Las etiquetas que se asocian cada ítem están organizadas en Unidades de Empaque (UE), donde cada ítem puede estar compuesto por múltiples UE.



Ejemplo de organización de las UE por ítem en una orden

El tipo y la cantidad de UE que se utilizan para preparar las etiquetas fiscales de cada ítem están determinados por el número de unidades que componen la orden y el estado actual del procesamiento de órdenes, tomando en consideración que una UE esta compuesta por un rango consecutivo de etiquetas. Existen tres tipos de UE:

- Rollo de 25.000 unidades.
- Rollo de 25.000 a 500 unidades.
- Sobre con menos de 500 unidades.



Ejemplo de rollo de 25ku



Ejemplo de rollo de 25ku a 500u



Ejemplo de sobre con menos de 500u

SENAE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERRADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
2015  
Aduana del Ecuador  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

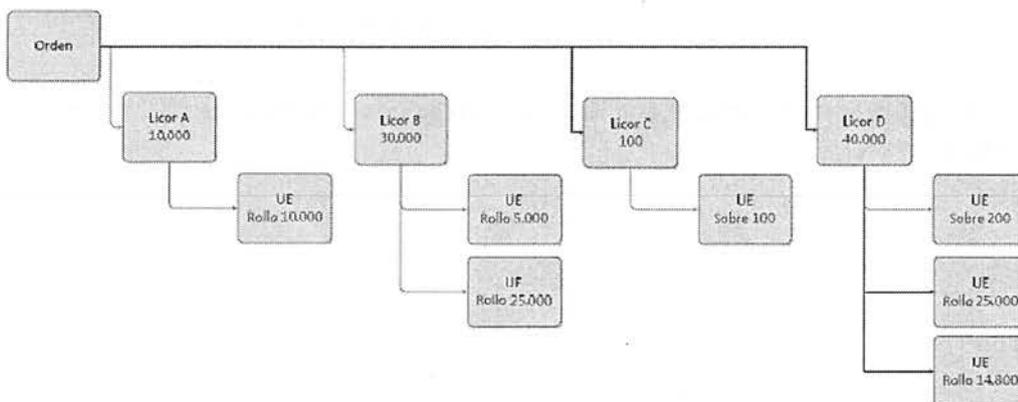
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

Cada UE está identificada con un código único dentro del DMS. Este código, junto con la descripción del ítem está adherido a la UE mediante una etiqueta:



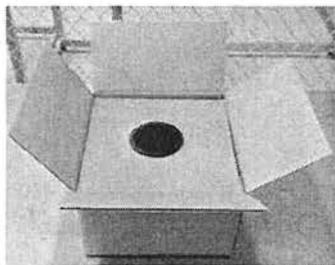
Ejemplo de etiqueta de una UE

A continuación se muestra un ejemplo de los posibles casos de distribución de los tipos de UE que se pueden encontrar en una orden:

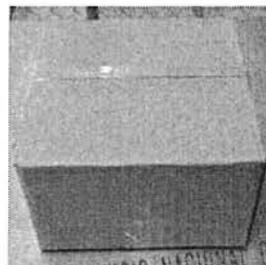


Ejemplo de distribución de tipos de UE

Para el caso de los rollos, estos vienen empacados dentro de una caja sellada con una etiqueta con troquel de seguridad y otra etiqueta que identificará la UE correspondiente. Cada rollo está dentro de una bolsa plástica transparente y las etiquetas vienen rebobinadas en cores estándar de 76 mm. Dependiendo del tamaño del rollo se utiliza un método de empaque que minimiza el movimiento dentro de su caja. Como referencia, la caja de 25.000 etiquetas tiene unas dimensiones de 380 x 380 x 145 mm.



Ejemplo de empaque en caja



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 03 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

Para el caso de los sobres, estos también vienen sellados con una etiqueta con troquel de seguridad y una etiqueta que identifique la UE correspondiente. Las etiquetas vienen dobladas en secciones cantidades uniformes dentro del sobre sellado indicado.



Ejemplo de empaque en sobre

Cada UE preparada, incluye una nota de entrega que relaciona las UE, los ítems y las cantidades con la orden.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
17 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 9.2 Anexo 2.- Indicaciones de uso y aplicación de las etiquetas fiscales en las botellas de licor.

### Recomendaciones de seguridad y transporte

Las etiquetas fiscales están bajo la responsabilidad del importador desde el momento de su recepción. El importador es responsable de posibles pérdidas, robos o hurto y/o daños de las mismas. Con el fin de limitar los riesgos durante el transporte, el almacenamiento y la aplicación de las etiquetas fiscales, se recomienda aplicar las siguientes medidas:

- No compartir información a terceros acerca de los procesos previstos de recolección, horario, vehículo o personal autorizado.
- Informar al personal autorizado al último minuto.
- El personal autorizado debe tener a disposición un teléfono con números de urgencia, número del importador y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pre-registrados y estar disponible a ser llamado por el importador durante los trayectos y el proceso de recolección.
- Evitar que los horarios de recolección de las etiquetas sean constantes o previsible.
- Elegir una hora y un recorrido con poco tráfico y en zonas seguras de la ciudad.
- Utilizar un vehículo discreto con un baúl sin ventanas o acceso externo.
- No cargar o descargar el vehículo a plena vista en la calle, preferiblemente debe ser en un recinto interno en origen y destino.
- Nunca deje las Etiquetas Fiscales sin supervisión hasta que sean almacenadas en un área segura.
- Alternar con cierta frecuencia las rutas de los traslados.
- No realizar múltiples paradas. Los trayectos deben ser directos de ida y vuelta.
- Proveer al personal autorizado con seguimiento por GPS, con el fin de permitir al importador monitorear el movimiento del mismo durante el proceso de recolección.
- Existen en el mercado soluciones de seguimiento GPS costo efectivas basadas en teléfonos inteligentes.
- Cualquier incidente durante el transporte debe ser inmediatamente reportado a la policía y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

### Recomendaciones de almacenamiento

El importador es responsable del apropiado almacenamiento, uso y aplicación de las etiquetas fiscales:

- Las etiquetas fiscales deben ser almacenadas en un entorno seguro, limpio, sin exposición directa al sol, seco y con una temperatura y humedad relativa estable (Recomendación: 25°C y 40-65% de humedad relativa).
- El área de almacenamiento debe estar libre de humedad, goteras y pestes.

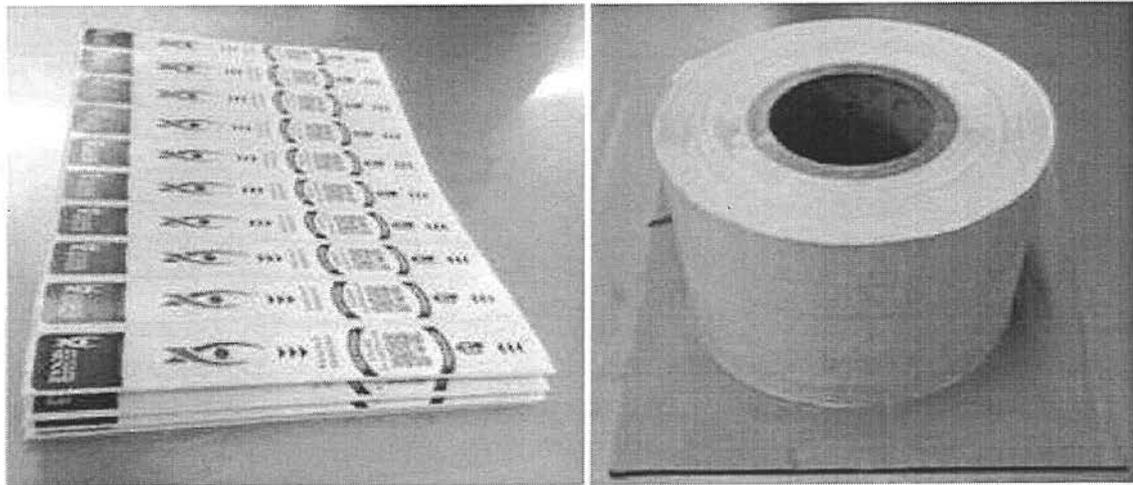
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAR 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

- Las etiquetas fiscales deben ser almacenadas bajo llave y el acceso a las mismas debe ser controlado por el importador.
- Se debe limitar y controlar el número de personas que tienen acceso al almacenamiento de las etiquetas fiscales.
- Se debe llevar un registro de los movimientos de las etiquetas fiscales y su control de inventario.
- El registro de inventarios, accesos y uso de etiquetas fiscales debe ser guardado por el importador como mínimo por un año y puede ser pedido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su revisión.

### Aplicación de etiquetas fiscales

Las etiquetas fiscales están impresas sobre un sustrato autoadhesivo y cada una tiene dimensiones de 130 x 16 mm. estas se entregarán rebobinadas en rollos, o dobladas en cantidades uniformes, dependiendo de la cantidad solicitada y el tipo de empaque que se utilice en cada entrega:



Tiras y Rollos de Etiquetas Fiscales

Cada empaque está identificado con una etiqueta que determina los productos a los cuales se debe aplicar el rango de las etiquetas fiscales. Antes de iniciar el proceso de aplicación el importador debe asegurarse que las etiquetas fiscales correspondan al producto y la DAI correcta.

### Verificación de la información asociada a las etiquetas fiscales

Es recomendable se verifique que la información relacionada en la plataforma de control sea correcta antes de aplicar las etiquetas fiscales a los productos. La verificación puede ser realizada usando la aplicación móvil "Verificame" y consultando por lo menos un código de cada tira o bobina antes de iniciar el proceso de aplicación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

Para soportar correctamente la aplicación “Verificame” se requiere como mínimo:

- Teléfono inteligente con sistema Operativo Android superior a 4 o iOS 7
- Cámara de mínimo 720p o superior con autofocus y flash
- Procesador de mínimo 1GHz y arquitectura Armeabi-v7u

La aplicación contiene un tutorial para facilitar su uso. El importador puede verificar que los datos presentados por la aplicación correspondan al producto en el cual se aplican las etiquetas fiscales. Cualquier error en los datos presentados debe ser reportado al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, incluyendo el número de la DAI, la identificación del producto y el código presente en la etiqueta fiscal verificada y la fecha de verificación.

### Posiciones aceptables e incorrectas de las etiquetas fiscales

Las siguientes imágenes presentan la posición aceptada de la Etiqueta Fiscal en una botella de licor.



Posición correcta  
Vista Superior



Posición correcta  
Vista frontal



Posición correcta  
Vista Trasera

El círculo con los dos textos “¡VERIFICAME!” que contiene el código de verificación debe estar alineado en el centro de la tapa de la botella, de tal forma que la tapa y círculo de la etiqueta sean concéntricos, y asegurándose que el código QR rojo y el código alfanumérico estén completamente visibles en la cara superior de la tapa.

Los brazos laterales de las etiquetas fiscales deben estar pegados verticalmente en el cuello de la botella, el brazo largo debe estar en la parte frontal de la botella. El ángulo entre los brazos verticales de la etiqueta fiscal y el eje vertical de la botella no puede superar los 10°, tal como es indicado en las siguientes imágenes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



Posición incorrecta  
Vista frontal



Posición incorrecta  
Vista trasera

El código QR rojo o el código alfanumérico no deben encontrarse desalineados del centro de la tapa. Como regla general, las dos franjas azules con el texto “¡VERIFICAME!” deben estar en la parte superior de la tapa.



Posición incorrecta  
del código QR



Posición incorrecta  
del código alfanumérico



Posición incorrecta  
general

### Despegue de las etiquetas fiscales

Las etiquetas fiscales están impresas en un sustrato autoadhesivo que permite despegarlas fácilmente para su aplicación manual, estas deben ser despegadas del sustrato con cuidado empezando desde el borde azul que tienen el logo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tal y como se indica en las imágenes siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



Tira de Etiquetas Fiscales  
sin despegar



Dirección correcta  
de despegue



Dirección incorrecta  
de despegue

### Proceso de aplicación manual

La etiqueta fiscal debe ser aplicada iniciando por alinear el círculo con los textos “¡VERIFICAME!” en el centro de la tapa de la botella, y pegándola con el brazo más largo de la etiqueta fiscal hacia el frente de la botella.



Botella sin etiquetar



Posición inicial  
Vista superior



Posición inicial  
Vista de costado

Una vez haya sido ubicada la etiqueta sobre la tapa, el operador debe bajar los brazos desde arriba y pegarlos verticalmente en los laterales del cuello de manera uniforme.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE  
11 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



Posición inicial correcta



Baje los brazos  
de manera uniforme



Baje los brazos  
de manera uniforme



Pegue hacia abajo uniformemente  
Vista frontal



Pegue hacia abajo uniformemente  
Vista de costado

Finalmente, se debe presionar la etiqueta fiscal en la parte superior y en sus brazos para asegurarse que quede firmemente pegada a la botella.



Presión en la parte superior



Presión en los costados

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
17 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

TRAMITE NORMAL  
PROCEDER con la  
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0191-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

Logo

**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA MANUAL SENAE-ISIE-2-7-018-V1

Señor  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**Director del Registro Oficial**  
**REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0290-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-7-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA MANUAL”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Referencias:  
- SENAE-DGN-2015-0290-RE



**Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0191-OF**

**Guayaquil, 12 de mayo de 2015**

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-7-018-V1 REGISTRO DE APROBACIÓN DE GARANTIA MANUAL FINAL.doc
- SENAE-ISIE-2-7-018-V1.PDF

mc



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0290-RE

Guayaquil, 08 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0290-RE**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-7-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA MANUAL”**

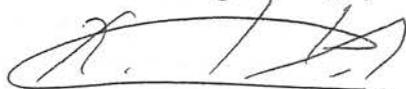
**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-7-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA MANUAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xayier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0290-RE**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2015**

**Anexos:**

- SENAE-ISIE-2-7-018-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-7-018-V1 REGISTRO DE APROBACIÓN DE GARANTIA MANUAL FINAL.doc

**Copia:**

Señora Ingeniera  
Erika Margarita López Parrales  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señorita  
Jessica Viviana Condo Ramos  
**Analista De Mejora Continua Y Normativa**

Señora Tecnóloga  
Elena Lisbeth Rivera Hernández  
**Técnico Operador**

Señor Economista  
Rubén Dario Montesdeoca Mejía  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante**

empl/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
GUAYAQUIL

11 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



SENAE-ISIE-2-7-018-V1

# INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GARANTÍA MANUAL

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE  
11 MAY 2015

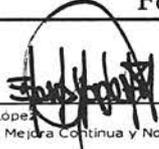
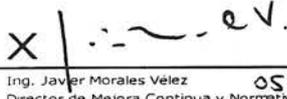
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GARANTÍA MANUAL

Código: SENAE-ISIE-2-7-018  
 Versión: 1  
 Fecha: Abr/2015  
 Página 2 de 19

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la opción Registro de solicitud de aprobación de garantía manual.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de aprobación de garantía en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Solicitud de aprobación de Garantía Manual.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Erika López Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  27/04/15 Econ. Erika López Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  05.05.2015 Ing. Javier Morales Velez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial: Describir las tareas para registrar la solicitud de aprobación de garantía manual.	Ing. Erika López

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 ADUANA DEL ECUADOR  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
5.	PROCEDIMIENTO .....	5
6.	ANEXOS.....	19

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE  
11 MAY 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

## 1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de aprobación de garantía manual en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Solicitud de aprobación de Garantía Manual.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones Financieras y Jefatura de Procesos Aduaneros Regímenes y Garantías a nivel nacional.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones Financieras y Jefatura de Procesos Aduaneros Regímenes y Garantías a nivel nacional.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Garantía aduanera:** Consiste en la obligación accesoria que se contrae a satisfacción de la autoridad aduanera, con el objeto de asegurar el pago de los tributos al comercio exterior eventualmente exigibles aplicados a la importación o exportación; el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera; y, las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por los operadores del comercio exterior para el ejercicio de sus actividades.

**Garantía General:** La garantía general aduanera debe ser presentada en los siguientes casos: para el Ejercicio de la actividad de Agente de Aduana, para Despacho con Pago Garantizado, para las Operaciones Aduaneras de Línea Naviera, Línea Aérea, Transportista Terrestre y Agente de Carga; para las Empresas de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier; para las Instalaciones Industriales por los motivos Admisión temporal para perfeccionamiento activo y Transformación bajo control aduanero; para los Importadores/Exportadores por los motivos: Consumo Despacho con pago garantizado y Aceptación del exportador de cesión de titularidad del regimen de ATPPA, para los Depósitos Temporales, para Almacenes Libres y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES VERDADERA COPIA DE LA ORIGINAL  
 11 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Probad
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Especiales, para Depósitos Aduaneros, para empresas Consolidadoras o desconsolidadoras de Carga y para Zedes.

**4.1.2. Garantía Específica:** La garantía específica podrá constituirse en dinero en efectivo depositado en cuenta, cheque certificado, nota de crédito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador u otra administración tributaria central, garantía bancaria, o póliza de seguro. En los casos que corresponda, la garantía específica podrá constituirse en carta de garantía emitida por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, excepto empresas públicas, y carta de garantía emitidas por las misiones.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (\*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. Esta pantalla sirve para registrar, consultar, corregir y eliminar las garantías registradas.

4.2.3. El motivo de la garantía puede ser corregido por el técnico operador y por el jefe de procesos aduaneros o quien realice sus funciones.

4.2.4. Al registrar la garantía con la forma “Depósito en Efectivo”, automáticamente el sistema genera la respectiva liquidación asociada a la garantía.

4.2.5. Puede utilizarse una liquidación generada por el sistema con estado “Pagada” cuando se ha registrado una garantía con forma: Depósito en efectivo en el registro de una nueva garantía, siempre y cuando la primera garantía conste con estado Rechazada.

4.2.6. Para los casos en que la forma de la garantía es Nota de Crédito del SENAE o Nota de Crédito del SRI, se procesa la aprobación de la garantía al momento de efectuar el registro.

4.2.7. Para la sustitución de garantías generales con motivo régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado con fin admisible Contratos con el Estado, se registra una garantía específica y en el campo “número de aprobación de garantía precedente” se asocia el número de la garantía general precedente.

## 5. PROCEDIMIENTO

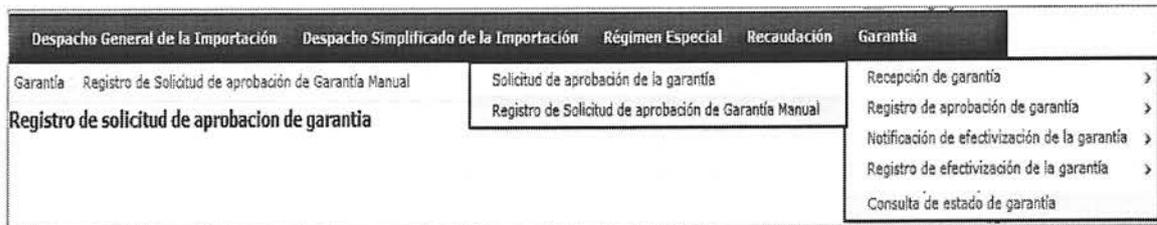
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Importación”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 IDENTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.3. En el menú principal de clic en “Garantía”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Recepción de garantía”, y escoja la opción “Registro de solicitud de aprobación de la garantía manual”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de solicitud de aprobación de garantía”

**Registro de solicitud de aprobación de garantía**

\* No. aprobación de garantía  Consultar 

---

**Datos del Operador**

\* Tipo de operador  \* Id Operador

\* OCE

\* Emisor de garantía  \* Aduana

---

**Datos Generales de la Garantía**

\* Tipo de garantía  Especifica  General \* Forma de garantía

\* Código de garantía  \* Motivo de garantía

Porcentaje

Porcentaje Controversia

Opcion certificado de origen

Número de documento de referencia  Consulta de Saldo

Número de Solicitud  Numero de aprobación de garantía precedente

---

**Información de valor de garantía**

\* Monto de garantía  \* Monto a garantizar

---

**Información de plazo de garantía**

\* Periodo de garantía  \* Fecha de emisión

\* Fecha de vencimiento

---

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>	KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="button" value="Eliminar"/>

Archivo

Tamaño total de archivo : 15.93 KByte

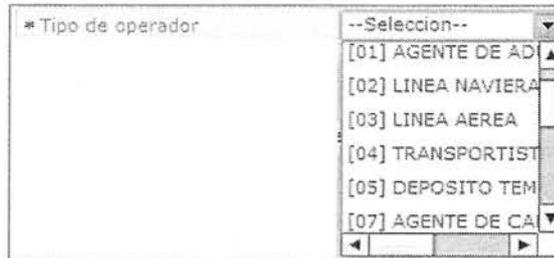


Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.5. Para registrar una garantía, se ingresan los siguientes datos:

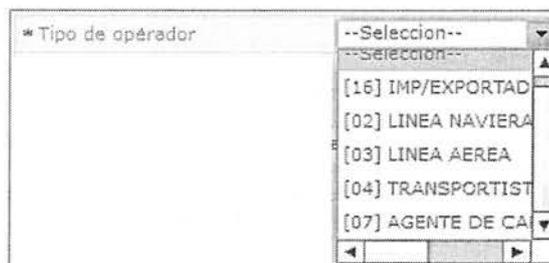
- Sección [Datos del operador.]

- **Tipo de operador:** Permite seleccionar el tipo de operador que requiere el registro de la solicitud de aprobación de garantía.
- **En garantías Generales:**



- [1] Agente de Aduana
- [2] Línea Naviera
- [3] Línea Aérea
- [4] Transportista Terrestre
- [5] Depósito Temporal
- [7] Agente de Carga Internacional
- [8] Empresa de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier
- [12] Instalación industrial
- [13] Zedes
- [14] Almacenes Libres
- [16] Importador/Exportador
- [21] Almacén Especial
- [06] Depósito Aduanero
- [09] Consolidador o Desconsolidadora de Carga

- **En garantías Específicas:**

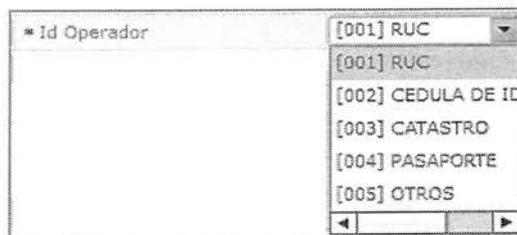


- [16] Imp/Exportador
- [02] Línea Naviera
- [03] Línea Aérea
- [04] Transportista Terrestre

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 ADUANA  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

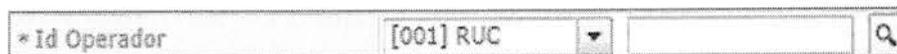
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- [07] Agente de Carga Internacional
- **Id Operador:** Permite seleccionar el tipo de documento de identificación del operador para proceder con su registro.

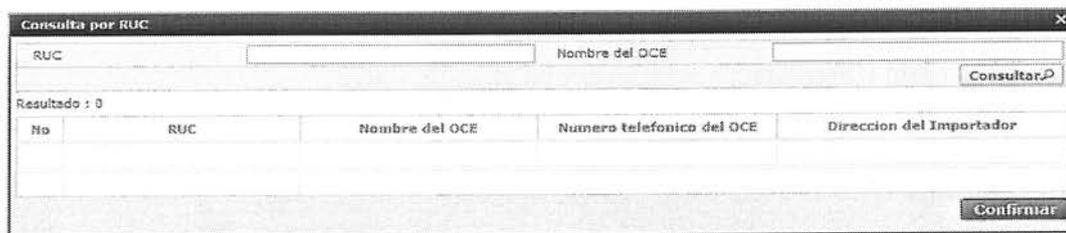


- [001] RUC
- [002] Cédula de Identidad
- [003] Catastro
- [004] Pasaporte
- [005] Otros

Si selecciona como tipo de Id Operador la opción RUC – Registro Único de Contribuyente, debe dar clic en la lupa para que se habilite la pantalla “Consulta por RUC”.



Proceda a ingresar los 13 dígitos del número de RUC en el campo RUC y de clic en el botón consultar.



No	RUC	Nombre del OCE	Numero telefonico del OCE	Direccion del Importador
Resultado : 0				

Se visualizará la información relacionada al número de RUC consultado. Si es correcta proceda dar clic en el botón “Confirmar” para registrar.



No	RUC	Nombre del OCE	Numero telefonico del OCE	Direccion del Importador
1	0915016372001	ASSAN VILLA RANDY WELLINGTON	097821448	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 17 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **OCE:** Se muestra automáticamente el código de usuario asignado al operador de comercio exterior.

OCE	12900064
-----	----------

- **Emisor de Garantía:** Se registra el nombre de la entidad emisora de la garantía.

* Emisor de garantía	--Seleccion--
	[000] NINGUNO
	[301] BANCO CENTRAL
	[304] BANCO AMAZONAS
	[310] BANCO DE LOS ANDES
	[312] BANCO DEL AUSTRO
	[313] BANCO DEL AZUAY

- [000] Ninguno
- [301] Banco Central
- [304] Banco Amazonas
- [310] Banco de los Andes
- [312] Banco del Austro
- [313] Banco del Azuay
- [314] Banco comercial de Manabí
- [315] Banco Bolivariano
- [316] Banco Continental
- [317] Banco de Crédito
- ...

- **Aduana:** Se registra el Distrito por donde se va a generar la operación aduanera.

* Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO
	[037] MANTA
	[046] ESMERALDAS
	[055] QUITO
	[064] PUERTO BOLIVAR
	[073] TULCAN
	[082] HUAQUILLAS

- [136] Gerencia General
- [019] Guayaquil - Aéreo
- [028] Guayaquil - Marítimo
- [037] Manta
- [046] Esmeraldas
- [055] Quito
- [064] Puerto Bolivar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- [091] Cuenca
  - [109] Loja - Macara
  - [118] Santa Elena
  - [127] Latacunga
  - [145] CEBAF San Miguel
  - [154] Subdirección de Apoyo Regional
- Sección **[Datos Generales de la Garantía.]**
  - **Tipo de garantía:** Permite seleccionar el tipo de garantía a registrar.

\* Tipo de garantía  Específica  General

- Específica
  - General
- **Forma de garantía:** Permite seleccionar la forma de garantía a registrar.

\* Forma de garantía

- [A] DEPOSITO EN EFECTIVO
- [B] CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO
- [C] NOTA DE CREDITO DEL SENAE
- [D] NOTA DE CREDITO DEL SRI
- [E] GARANTIA BANCARIA
- [F] POLIZA DE SEGURO
- [G] CARTA DE GARANTIA

- [A] Depósito en Efectivo
  - [B] Certificado de depósito a plazo
  - [C] Nota de crédito del Senae
  - [D] Nota de crédito del SRI
  - [E] Garantía Bancaria
  - [F] Póliza de Seguro
  - [I] Prenda
  - [K] Prenda Especial
  - [G] Carta de Garantía
- **Código de Garantía:** Se registran los datos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos que identifican la garantía. Para los casos de registro de garantías en la forma “Depósito en Efectivo” este campo debe quedar en blanco y se alimentará automáticamente al registrar la garantía.

Código de garantía 31818787

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 ADUANA DEL ECUADOR  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Motivo de Garantía:** Muestra un combo de opciones para elegir el motivo por el cual se registra la garantía específica o general.
- **Garantía Específica:**
- **Importador/Exportador**

* Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO
	[037] MANTA
	[046] ESMERALDAS
	[055] QUITO
	[064] PUERTO BOLIVAR
	[073] TULCAN
	[082] HUAQUILLAS

- [A] Desaduanamiento Directo - consumo
- [B] Consumo - Descarga directa
- [C] Consumo - controversia
- [D] Consumo - falta de documentos - visa
- [E] Consumo - falta de doc - cert. de origen
- [F] Consumo - falta de doc - cert. de exoneración de tributos
- [H] Admisión temporal para perfeccionamiento activo
- [I] Tránsito aduanero
- [J] Feria internacional
- [R] Desaduanamiento directo - admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- [S] Admisión temporal para reexportación en el mismo estado
- [V] Consumo - facilidad de pago
- [T] Traslado
- [Z] Transbordo con traslado

- **Línea Naviera/Línea Aérea/Transportista Terrestre/Agente de Carga**

* Motivo de garantía	--Selección--
	--Selección--
	[T] TRASLADO
	[Z] TRANSBORDO CON TRASLADO

- [T] Traslado
- [Z] Transbordo con traslado

- **Garantía General:**
- **Agente de Aduana**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
11 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

\* Motivo de garantía [K] AGENTE DE ADUANA

• Línea Naviera/Línea Aérea/Transportista Terrestre/Agente de Carga

\* Motivo de garantía [0] OPERACIONES ADUANERAS

• Depósito Temporal

\* Motivo de garantía [L] DEPOSITO TEMPORAL

• Empresa de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier

\* Motivo de garantía [M] COURIER

• Instalación Industrial

\* Motivo de garantía

- Selección-
- Selección-
- [H] ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAM
- [Q] INSTALACION INDUSTRIAL - TRANSFORMA

- [H] Admisión temporal para perfeccionamiento activo
- [Q] Instalación industrial - Transformación bajo control aduanero

• Zedes

\* Motivo de garantía [1] ZEDES

• Almacenes Libres

\* Motivo de garantía [N] ALMACEN LIBRE

• Importador/Exportador

\* Motivo de garantía

- Selección-
- Selección-
- [W] CONSUMO-DESPACHO CON PAGO GARANT
- [3] ACEPTACION DEL EXPORTADOR DE CESION

- [W] Consumo – Despacho con pago garantizado
- [3] Aceptación del exportador de cesión de titularidad del régimen de ATPPA

SENAE NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE EL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

• **Almacén Especial**

\* Motivo de garantía

• **Depósito Aduanero**

\* Motivo de garantía

• **Consolidador o desconsolidador de Carga**

\* Motivo de garantía

- **Porcentaje:** Si el motivo de la garantía es Admisión temporal para reexportación en el mismo estado se habilitaran los botones 100% y 0.25%.

Porcentaje  100%  0.25%

- **100%:** Por el 100% de los eventuales tributos suspendidos de las mercancías objeto de importación.

Porcentaje  100%  0.25%

- **0,25%:** Por el 0.25% de los tributos suspendidos de las naves o aeronaves que realizan transporte público de pasajeros y de carga nacional o nacionalizada.

Porcentaje  100%  0.25%

- **Porcentaje de Controversia:** Si el motivo de la garantía es Consumo - Controversia, se habilitaran los botones Tributo 100% y Multa 120%, que le permitirá garantizar tributos, multas (por las contravenciones contempladas en la Disposición General Cuarta o Disposición Reformativa Tercera del COIP), o ambos.

Porcentaje Controversia  Tributo 100%  Multa 120%

- **Tributo 100%:** Por el 100% de los tributos de las mercancías objeto de controversia.

Porcentaje Controversia  Tributo 100%  Multa 120%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 ADUANA DEL ECUADOR  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Multa 120%:** Si el OCE impugna una sanción impuesta en un proceso sancionatorio considerado como parte del proceso de despacho, debe rendir una garantía por el 120% del valor de la multa impuesta para continuar con el proceso de despacho.

Porcentaje Controversia
  Tributo 100%
  Multa 120%

- **Tributos 100% y Multa 120%:** Si el OCE genera una garantía por el 100% de los tributos de las mercancías objeto de controversia y el 120% del valor de la multa impuesta para continuar con el proceso de despacho.

Porcentaje Controversia
  Tributo 100%
  Multa 120%

- **Opción certificado de origen:** Si el motivo de garantía esogido es Consumo – Falta de Documentos - Certificado de origen, se habilitaran los botones “No presenta” y “Documento no cumple con formalidades”.

Opcion certificado de origen
  No presenta
  Documento no cumple con formalidades

- **No presenta:** A falta del documento certificado de origen se debe presentar una garantía por el 100% de los tributos liberados de las mercancías importadas.
- **Documento no cumple con formalidades:** Para los casos en que se rechaza el documento certificado de origen, se rinde una garantía por el 100% del valor de los tributos liberados.
- **Número de documento de referencia:** Se registra el número de la declaración de importación que motiva la presentación de la garantía y al dar clic en la opción calcular se registra el monto a garantizar.

\* Número de documento de referencia

- **Consulta de saldo:** Si la forma de garantía es “NOTA DE CREDITO DEL SENAE” o “NOTA DE CRÉDITO DEL SRI” se habilita el campo “Consulta de saldo” y al dar clic en el botón calcular, permite conocer el saldo de la nota de crédito.

Consulta de Saldo

- **Número de solicitud:** Para los motivos de garantía Consumo - Descarga Directa, Consumo - Facilidad de Pago, Traslado y Traslado con traslado, se registra el número de solicitud asociado a la garantía.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 7 1 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

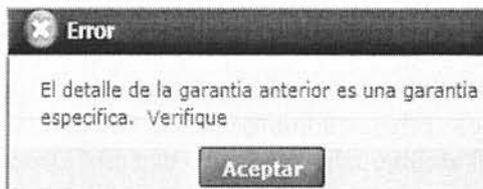
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Número de Solicitud: 169116242014UR000001P

- **Número de Aprobación de Garantía Precedente:** Al registrar una garantía específica que reemplaza una garantía general por motivo admisión temporal para reexportación en el mismo estado con fin admisible contratos con el estado, ingrese el número de aprobación de la garantía general precedente.

Numero de aprobacion de garantia precedente

Si en el campo “Número de aprobación de garantía precedente” ingresa los datos de una garantía específica, al solicitar el registro de la garantía el sistema le indicará el siguiente mensaje informativo:



• Sección [Información de Valor de Garantía]

- **Monto de Garantía:** Se registra el valor total en dólares de la garantía general o específica hasta por el cual responde el emisor en caso de incumplimiento por parte del ordenante.

\* Monto de garantía: \$ 10,000.000

- **Monto a Garantizar:** De tratarse de una garantía específica, se refleja el monto de tributos por el cual se presenta la garantía.

Monto a garantizar: \$ 10,000.000

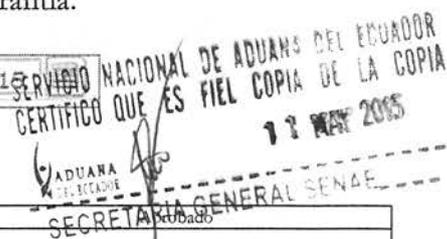
• Sección [Información del plazo de la garantía]

- **Periodo de Garantía:** Se reflejan el número de días de cobertura de la garantía.

\* Periodo de garantía: 15

- **Fecha de Emisión:** Se registra la fecha de inicio de la garantía.

\* Fecha de emision: 16/04/2015



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Fecha de Vencimiento:** Se registra el último día de vigencia de la garantía.

\* Fecha de vencimiento  

- **Archivo:** Opción que permite cargar documentos de respaldo digitalizados.

Archivo	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
<input type="checkbox"/>			
Tamaño total de archivo :			<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

- Se adjunta el archivo dando clic en “Cargar” o “Agregar”.
  - Se eliminan los archivos adjuntos dando clic en “Eliminar”.
  - Se visualiza el archivo adjunto dando clic en “Descargar”.
- **Registrar:** Una vez ingresada la información en todos los campos obligatorios de la solicitud de aprobación de garantía, se procede a dar clic en el botón “Registrar”

**Registrar**

Inmediatamente se despliega un mensaje de confirmación para la aprobación:

**Confirmar**

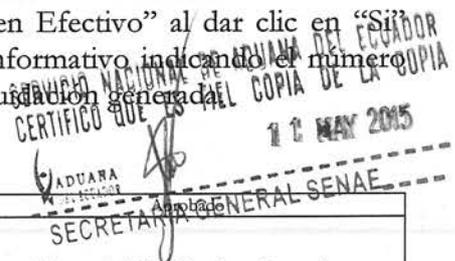
Esta seguro de registrar?

Si es correcta la acción proceda a dar clic en “Si”, acto seguido el sistema genera un mensaje informativo:

**Información**

El numero de la garantía aprobada que ha registrado es 028-2015-42-000116.  
 Confirme.

Si se registra una garantía en la forma de “Depósito en Efectivo” al dar clic en “Si” automáticamente el sistema va a generar un mensaje informativo indicando el número de registro de aprobación de garantía y el número de liquidación generada.


  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

**Información**

El numero de aprobacion de garantia es 028-2015-42-000123 Y el numero de la liquidacion generada es 31818787 Verifique.

**Aceptar**

- **Generar Liquidación:** Permite el enlace con la pantalla “Consulta de liquidación” para visualizar la liquidación generada por la garantía en la forma “Depósito en Efectivo”. Se procede con la impresión para solicitar se formalice el pago de la misma.

**Generar Liquidación**

**Consulta de liquidacion**

\* Fecha de liquidación: Seman: 15/04/2015 17/04/2015 Distrito: --Selección--

Núm.Liquid Ecuapass(o Sica): 31818787 Numero de asociado: [ ]

Tipo consulta:  Todo  Pagado  Pendiente Tipo de documento de identificación: --Selección--

Búsqueda en resultados: Núm.Liquid Ecuapass(c): [ ]

**Consultar**

Resultado : 1

No	Num. Liquid Ecuapass	Numero de asociado	Fecha de liquidación	Codigo de contribuyente	Contribuyente	Valor cobrado	Banco de pag
1	31818787	0282015420001	16/04/2015	0104716485001	GALLEGOS YANEZ GALO DAVID	\$ 10,000	

**Detalle de estado de liquidacion**

Num. Liquid Ecuapass: 31818787 Numero de asociado: 028201542000123

Tipo de liquidación: [08] LIQUIDACION MANUAL FINANCIERAS Motivo de liquidacion: [ ]

Estado de la Liquidación: [A] NO PAGADO Fecha de liquidación: 16/04/2015

Fecha de pago: [ ] Fecha maxima de pago: [ ]

Fecha de liquidación inicial: 16/04/2015 Contribuyente: GALLEGOS YANEZ GALO DAVID

Codigo de ciudad del contribuyente: [ ] Codigo de contribuyente: 0104716485001

Razon de anulacion: [ ] Fecha de anulacion de la liquidacion: [ ]

FOB: \$ 0 Flete: \$ 0

Seguro: \$ 0 Valor en aduana: \$ 0

Valor cobrado: \$ 10,000.000 Banco de pago: [ ]

Forma de pago: [ ] Monto de pago retrasado: \$ 0

**Detalle de tributos**

Tributos	Liquidado	Liberado	Total a pagar

**Imprimir Liquidación**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 17 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Corregir:** Si se requiere modificar los campos registrados en la garantía debe ingresar el número de la garantía en el campo “No. aprobación de garantía” y dar clic en “consultar”.

**Registro de solicitud de aprobacion de garantia**

\* No. aprobacion de garantia

Con el despliegue de la información registrada proceda con la corrección en los campos que necesite rectificar. Acto seguido proceda a dar clic en el botón “Corregir”

**Corregir**

El sistema despliega un mensaje de confirmación para la corrección:

**Confirmar**

¿Está seguro de modificar la garantía?

Proceda a dar clic en “Si” para registrar la corrección de la garantía.

**Información**

Se ha procesado correctamente.

Para las correcciones en el monto de la garantía, una vez que se ejecute, la liquidación asociada al registro de la garantía se actualizará.

- **Eliminar:** Si se requiere eliminar la garantía registrada debe ingresar el número de la garantía en el campo “No. aprobación de garantía” y dar clic en “consultar”.

**Registro de solicitud de aprobacion de garantia**

\* No. aprobacion de garantia

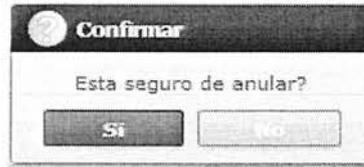
Desplegada la información de la garantía correspondiente proceda a dar clic en el botón “Eliminar”.

**Eliminar**

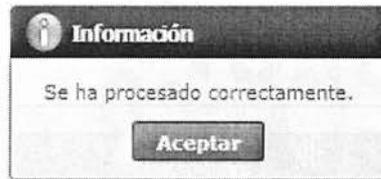
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
 11 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

El sistema despliega un mensaje de confirmación para la eliminación:



Proceda a dar clic en "Si" para registrar la eliminación de la garantía.



## 6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
7 2 MAY 2015  
ADUANA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

08:00

29 JUN. 2015  
TRAMITE NORMAL  
PROCEDER  
PUBLICAR

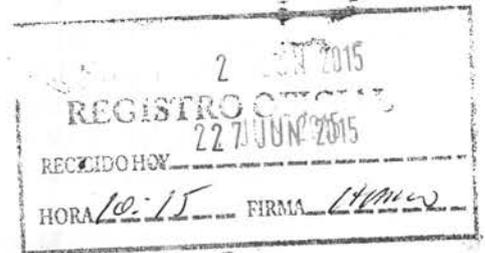
Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0192-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Consultas de Clasificación Arancelarias

27 JUN 2015

Señor  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
Director del Registro Oficial  
REGISTRO OFICIAL  
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, remito a usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's; y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0506-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3381-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x306, con medida 65x86mm, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0507-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3380-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x214, con medida 65x73mm, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0508-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3377-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307x404, con medida 83x108mm, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0510-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3387-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 610x800, con medida 165x203mm, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0523-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3379-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "ENVASE DE HOJALATA DE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0192-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

**3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 610x500, con medida 165x172mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0524-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3384-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x413, con medida 65x122mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0526-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3385-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211/209x413, con medida 65/63x122mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0548-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3901-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 300x407, con medida 73x113mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0549-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3630-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 603x404, con medida 153x108mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0550-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-3892-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 401x208, con medida 99x64mm, MARCA FADESA".**

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos se encuentra en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0192-OF

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-0399-M

Copia:

Ingeniera  
Angelita Karoly Santistevan Torres  
**Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera, Subrogante**

mc

08:00

04/04/2015

TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

29 JUN. 2015

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :211x306 con medida :65x86mm

Señor  
Leonardo Walter Brubaker Castells  
**Representante Legal**  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3381-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 306, con medida: 65 x 86 mm" de marca FADESA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	27 de marzo del 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 211 x 306 con medida: 65 x 86 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

2. Descripción de la mercancía (\*).-

**2.1 Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**  
**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

**Costura lateral Interior:** Barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al terminado del 0.4%

**Costura lateral Exterior:** Barniz Organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

**2.2 Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 Piezas**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 12 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3 Especificación del producto terminado

#### Descripción

Formato del Producto: 211 x 306

Medida del Producto: 65 x 86 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pinturas Esmaltes, Diluyente, Pegamentos, Preservantes

Capacidad:  $280 \text{ cm}^3 \pm 6.0 \%$

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 95.30 %  $\pm 10$

Barniz Interior: Sin barniz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + Transparente 4.60 ± 1.5 %

### Dimensiones

Altura del envase: 85.34 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*). Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3381-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras....*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.;...*

#### 4. Conclusión.-

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0331 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*“En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante*

*http://www.fadesa.com/Web/Catalog/ProductDetail.aspx?CategoryID=15&Cat=env&id=144 y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3381-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 306, con medida: 65 x 86 mm” de marca FADESA, de capacidad 280 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, diseñado para contener Pinturas Esmaltes, Diluyente, Pegamentos, Preservantes; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”*

*Particular que comunico para los fines pertinentes.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ADUANA DEL  
ECUADOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0506-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3381-E

Anexos:

- IT\_FADESA\_3381\_331.pdf

aftp/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
ADUANA  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :211x214 con medida :65x73mm

Señor  
Leonardo Walter Brubaker Castells  
**Representante Legal**  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3380-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 214, con medida: 65 x 73 mm" de marca FADESA.

*ma*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL SENAE  
12 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	27 de marzo del 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 211 x 214 con medida: 65 x 73 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

2. Descripción de la mercancía (\*).-

**2.1 Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**  
**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

**Costura lateral Interior:** Barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al terminado del 0.4%

**Costura lateral Exterior:** Barniz Organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

## 2.2 Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

## 2.3 Especificación del producto terminado

### Descripción

Formato del Producto: 211 x 214

Medida del Producto: 65 x 73 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pinturas Esmaltes, Pegamentos, Preservantes

Capacidad: 215 cm<sup>3</sup> ± 6.0 %

### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.30 % ± 10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
M. K. K. K. K.  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Barniz Interior: Sin barniz

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + Transparente 4.60 ± 1.5 %

### Dimensiones

Altura del envase: 72.64 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3380-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.”*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras....*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.;...*

#### 4. Conclusión.-

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0330 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante*

*<http://www.fadesa.com/Web/Catalog/ProductDetail.aspx?CategoryID=15&Cat=env&id=144> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3380-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 214, con medida: 65 x 73 mm" de marca FADESA, de capacidad 215 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, diseñado para contener Pinturas Esmaltes, Pegamentos, Preservantes; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás"*

*Particular que comunico para los fines pertinentes."*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
DEL ECUADOR

12 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0507-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3380-E

Anexos:

- IT\_FADESA\_3380\_330.pdf

aftp/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
2 MAY 2015

ADUANA  
E.C.

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0508-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :307x404 con medida: 83x108mm.

Señor  
Leonardo Walter Brubaker Castells  
**Representante Legal**  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3377-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 307x404, con medida: 83x108 mm" de marca FADESA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
X. KILLO

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE.....

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	27 de marzo del 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 307x404 con medida: 83x108 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

2. Descripción de la mercancía (\*).-

2.1 **Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

**Costura lateral Interior:** Barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al terminado del 0.4%

**Costura lateral Exterior:** Barniz Organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2 **Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0508-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3 Especificación del producto terminado

#### Descripción

Formato del Producto: 307 x 109

Medida del Producto: 83 x 108 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pinturas Esmalte, Preservantes, Protectores

Capacidad: 524 cm<sup>3</sup> ± 5.0 %

*lm*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma]*

12 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0508-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

**Especificaciones de Lámina**

Sustrato: Lámina ETP 98.1 %  $\pm$  10

Barniz Interior: Sin barniz

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + Transparente 0.10  $\pm$  1.5 %

**Dimensiones**

Altura del envase: 107.82  $\pm$  0.51 mm

Diámetro interior: 83.31  $\pm$  0.25 mm

**Regulaciones**

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3377-E

**3. Análisis de Clasificación.-**

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0508-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

- 7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l  
- De capacidad inferior a 50 l:  
7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado  
7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras....*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.;...*

#### 4. Conclusión.-

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0328 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

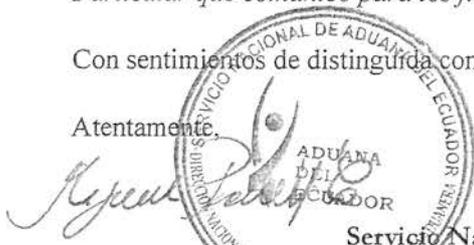
*“En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante*

*http://www.fadesa.com/Web/Catalog/ProductDetail.aspx?CategoryID=15&Cat=env&id=144 y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3377-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 307x404, con medida: 83x108 mm” de marca FADESA, de capacidad 524 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, diseñado para contener Pinturas Esmalte, Preservantes, Protectores; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”*

*Particular que comunico para los fines pertinentes.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ADUANA DEL  
ECUADOR

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0508-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3377-E

Anexos:

- IT\_FADESA\_3377\_328.pdf

aftp/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

04/05/2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :610x800 con medida :165x203mm

Señores  
Fabrica De Envases S. A.  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3387-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 610x800, con medida: 165x203 mm."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
17 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	20 de marzo de 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 610x800, con medida: 165x203 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

## 2. Descripción de la mercancía (\*).-

### 2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**ETP:** Es una lámina de acero (Electrolytic Tinfoil - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

### 2.2. Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 12 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3. Especificación del producto terminado

#### Descripción

Tamaño: 610x800, con medida: 165x203 mm

Tipo: 3 piezas (envase redondo)

Uso: pinturas latex.

Capacidad:  $4130 \text{ cm}^3 \pm 5.0 \%$

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.00%  $\pm 10$

Barniz Interior: Epoxi fenólico Dorado  $0.40 \pm 1.5 \%$

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + transparente  $0.45 \pm 1.5 \%$

### Dimensiones

Altura del envase:  $203.00 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $165.00 \pm 0.25$  mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\* *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3387-E*

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífero.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
22 MAY 2015  
SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

- 7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."*

#### 4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-343 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Catalog/> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3387-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 610x800, con medida: 165x203 mm", marca FADESA, capacidad 4130 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, envase rodonado, diseñado para contener pintura latex; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás"."*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
DEL ECUADOR

12 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3387-E

Anexos:

- DSG-2015-3387-E.pdf

lmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ADUANA  
DEL  
ECUADOR

2 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0523-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :610x500 con medida :165x172mm.

Señor  
Leonardo Walter Brubaker Castells  
**Representante Legal**  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3379-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 610 x 500, con medida: 165 x 172 mm" de marca FADESA.

*mm*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
ADUANA  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Guayaquil, 24 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	27 de marzo del 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Formato: 610 x 500 con medida: 165 x 172 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

2. Descripción de la mercancía (\*).-

2.1 **Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

**Costura lateral Interior:** Barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al terminado del 0.4%

**Costura lateral Exterior:** Barniz Organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2 **Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0523-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3 Especificación del producto terminado

#### Descripción

Formato del Producto: 610 x 500

Medida del Producto: 165 x 127 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Grasa, Lubricantes, Pegamentos

Capacidad: 2545 cm<sup>3</sup> ± 4.0 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.50 % ± 10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0523-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Barniz Interior: Sin barniz

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + Transparente  $0.50 \pm 1.5 \%$

### Dimensiones

Altura del envase:  $126.54 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $165.00 \pm 0.25$  mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3379-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0523-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras....*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.;...*

#### 4. Conclusión.-

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0329 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*“En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante*

*<http://www.fadesa.com/Web/Catalog/ProductDetail.aspx?CategoryID=15&Cat=env&id=144> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3379-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 610 x 500, con medida: 165 x 172 mm**” de marca **FADESA**, de capacidad 2545 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, diseñado para contener Grasa, Lubricantes, Pegamentos; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”*

*Particular que comunico para los fines pertinentes.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ADUANA  
ECUADOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0523-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3379-E

Anexos:

- IT\_FADESA\_3379\_329.pdf

aftp/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0524-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :211x413 con medida :65x122mm

Señor  
Leonardo Walter Brubaker Castells  
**Representante Legal**  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3384-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 413, con medida: 65 x 122 mm" de marca FADESA.

em

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Guayaquil, 24 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	27 de marzo del 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 211 x 413 con medida: 65 x 122 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

2. Descripción de la mercancía (\*).-

2.1 **Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

**Costura lateral Interior:** Barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al terminado del 0.4%

**Costura lateral Exterior:** Barniz Organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2 **Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0524-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3 Especificación del producto terminado

#### Descripción

Formato del Producto: 211 x 413

Medida del Producto: 65 x 122 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pinturas Esmaltes, Preservantes, Refrigerante

Capacidad: 380 cm<sup>3</sup> ± 6.0 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 95.30 % ± 10

Barniz Interior: Sin barniz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
DEL ECUADOR

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0524-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + Transparente 4.60 ± 1.5 %

### Dimensiones

Altura del envase: 121.87 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*). Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3384-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

2. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0524-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras....*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.;...*

#### 4. Conclusión.-

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0332 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*“En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante*

*http://www.fadesa.com/Web/Catalog/ProductDetail.aspx?CategoryID=15&Cat=env&id=144 y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3384-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211 x 413, con medida: 65 x 122 mm**” de marca **FADESA**, de capacidad 380 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, diseñado para contener pinturas esmaltes, preservantes y refrigerantes; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”*

*Particular que comunico para los fines pertinentes.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0524-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3384-E

Anexos:

- IT\_FADESA\_3384\_332.pdf

aftp/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015



SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

**Asunto:** Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :211/209x413 con medida :65/63x122mm

Señores  
Fabrica De Envases S. A.  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3385-E de fecha 27 de marzo del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211/209x413, con medida: 65/63x122 mm."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

*MA*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma]*  
SECRETARIA GENERAL SENAE

12 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	20 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Formato: 211/209x413, con medida: 65/63x122 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

## 2. Descripción de la mercancía (\*).-

### 2.1 Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**ETP:** Es una lámina de acero (Electrolytic Tinfoil - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

### 2.2 Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3 Especificación del producto terminado

#### Descripción

Tamaño: 211/209x413, con medida: 65/63x122 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: pinturas esmaltes, preservantes, refrigerantes.

Capacidad: 380 cm<sup>3</sup> ± 5.0 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 95.30% ± 10

Barniz Interior: sin barniz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
2 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + transparente  $4.60 \pm 1.5 \%$

**Dimensiones**

Altura del envase:  $121.87 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $65.30 \pm 0.25$  mm

**Regulaciones**

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\* *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3385-E*

**3. Análisis de Clasificación.-**

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

7310.29                   -- Los demás:  
7310.29.10       --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90       --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."*

#### 4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-342 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Catalog/> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3385-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 211/209x413, con medida: 65/63x122 mm", marca FADESA, capacidad 380 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP que es un envase de soldado liso, diseñado para contener pinturas esmaltes, preservantes, refrigerantes; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás"."*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0526-OF

Guayaquil, 24 de abril de 2015

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3385-E

Anexos:

- DSG-2015-3385-E.pdf

lmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

**Asunto:** Ref.Consulta de Clasificación Arancelaria "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS: (Cuerpo, fondo y tapa) de formato :300x407, con medida 73x113 mm"

Señores  
Fabrica De Envases S. A.  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3901-E de fecha 13 de abril del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 300x407, con medida: 73x113 mm."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	13 de abril de 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 300x407, con medida: 73x113 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

## 2. Descripción de la mercancía (\*).-

### 2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**ETP:** Es una lámina de acero (Electrolytic Tinplate - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

### 2.2. Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 12 MAY 2015  
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3. Especificación del producto terminado

#### Descripción

Tamaño: 300x407, con medida: 73x113 mm

Tipo: 3 piezas (envase redondo)

Uso: vegetales, cárnicos.

Capacidad: 432 cm<sup>3</sup> ± 2.5 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 92.00% ± 10

Barniz Interior: Blanco Epoxi Modificado 5 ± 1.5 %

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + transparente  $2.5 \pm 1.5 \%$

#### Dimensiones

Altura del envase:  $112.73 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $72.95 \pm 0.13$  mm

#### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3901-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

**73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."*

#### 4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0360 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Catalog/> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3901-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 300x407, con medida: 73x113 mm", marca FADESA, capacidad 432 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, envase rodonado, diseñado para contener vegetales y cárnicos; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás" "*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0548-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
*Miguel Ángel Padilla Colir*  
Econ. Miguel Ángel Padilla Colir  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3901-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3901-E -FABRICA ENVASES S.A..PDF  
- informe tecnico-lmam-if-2015-0360.pdf

lmam/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
ADUANA  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

**Asunto:** CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO: ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO y TAPA) DE FORMATO 603 X 404 CON MEDIDA 153 X 108 mm

Señores  
Fabrica De Envases S. A.  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3630-E de fecha 02 de abril del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”;

en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 603 x 404, con medida: 153 x 108 mm.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

gm

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	02 de abril del 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 603 x 404, con medida: 153 x 108mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

## 2. Descripción de la mercancía (\*).-

### 2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**ETP:** Es una lámina de acero (Electrolytic Tinfoil - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

### 2.2. Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 12 MAY 2015  
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3. Especificación del producto terminado

#### Descripción

Tamaño: 603 x 404, con medida: 153 x 108 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Atun en aceite o salmuera.

Capacidad: 1823 cm<sup>3</sup> ± 1.5 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 97.00% ± 10

Barniz Interior: Epoxi fenólico Aluminizado 1.5 ± 1 %

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + transparente  $1 \pm 0.5 \%$

### Dimensiones

Altura del envase:  $107.70 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $153.16 \pm 0.13$  mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3630-E

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

**“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

7310.29        -- Los demás:  
7310.29.10    --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90    --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."*

#### 4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0355 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Catalog/> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3630-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 603 x 404, con medida: 153 x 108 mm"**, marca FADESA, capacidad 1823 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, envase soldado liso, diseñado para contener atún en aceite o salmuera; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria **"7310.29.90.00 --- Los demás"**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA  
DEL ECUADOR

02 MAY 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0549-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3630-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3630-E FABRICA DE ENVASES S. A..PDF

- informe tecnico lmam-if-2015-0355.pdf

lmam/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

**Asunto:** Ref.Consulta de Clasificación Arancelaria "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS: (Cuerpo, fondo y tapa) de formato :401x208, con medida 99x64 mm"

Señores  
Fabrica De Envases S. A.  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-3892-E de fecha 13 de abril del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA, DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 401x208, con medida: 99x64 mm."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

MT

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

<b>Fecha última de entrega de documentación:</b>	13 de abril de 2015
<b>Solicitante:</b>	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
<b>Nombre comercial de la mercancía:</b>	ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa)
<b>Dimensiones &amp; Marca de la mercancía:</b>	Formato: 401x208, con medida: 99x64 mm Marca: FADESA.
<b>Material presentado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.</li> <li>● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells.</li> <li>● Copia del Registro Único de Contribuyentes</li> <li>● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.</li> </ul>

## 2. Descripción de la mercancía (\*).-

### 2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Lámina:** Sustrato ETP los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

**ETP:** Es una lámina de acero (Electrolytic Tinfoil - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

**Barniz interior:** los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

**Barniz exterior:** los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epóxicos. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

### 2.2. Resumen del Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

**Corte:** La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

**Barnizado:** Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz, en ambas caras y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr características de resistencia física y química.

El barniz interior, que va estar en contacto con los alimentos, se denomina barnices sanitarios y deben reunir condiciones de inocuidad alimentaria, y sirve para proteger el envase metálico de la agresividad del producto alimentario.

El barniz exterior es para proteger a la hojalata del medio ambiente contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

**Litografiado:** Es un proceso de impresión que se realiza en la hojalata basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz.

La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizadora y el horno de secado.

**Corte de Hojalata:** las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

### 2.3. Especificación del producto terminado

#### Descripción

Tamaño: 401x208, con medida: 99x64 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Vegetales, cárnicos, nutricionales en polvo.

Capacidad: 420 cm<sup>3</sup> ± 2.5 %

#### Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 92.00% ± 10

Barniz Interior: Blanco Epoxi Modificado 4.0 ± 1.5 %

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015  
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. o Impresión + transparente  $2.5 \pm 1.5 \%$

### Dimensiones

Altura del envase:  $63.50 \pm 0.51$  mm

Diámetro interior:  $98.86 \pm 0.13$  mm

### Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(\* *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3892-E*

### 3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

*“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:*

*Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

*“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

12 MAY 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

7310.29 -- Los demás:  
7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen  
7310.29.90 --- Los demás

*Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.*

*Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."*

#### 1. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0359 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Catalog/> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-3892-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (Cuerpo, fondo y tapa) de formato: 401x208, con medida: 99x64 mm", marca FADESA, capacidad 420 cm<sup>3</sup>, el cual es un recipiente de forma cilíndrica, fabricado de una lámina de hojalata estañada ETP, envase soldado liso, diseñado para contener vegetales, cárnicos, nutricionales en polvo; formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa) que van a ser cerradas mediante la operación denominada enrollado; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria "7310.29.90.00 --- Los demás" "*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0550-OF

Guayaquil, 30 de abril de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Miguel Ángel Padilla Celi*  
Econ. Miguel Ángel Padilla Celi  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3892-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3892-E -FABRICA DE ENVASES S.A..PDF

lmam/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
12 MAY 2015

ADUANA  
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE